

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO  
TRIBUNAL DE APELACIONES  
PANEL VIII

EL PUEBLO DE PUERTO  
RICO

**Recurrido**

v.

CARLOS SEVERINO VALDEZ

**Peticionario**

KLCE201901707

CERTIORARI  
procedente del  
Tribunal de  
Primera  
Instancia, Sala  
de San Juan

Civil Núm.:  
K EG 2019G0010  
K LE 2019G0324

Art. 4.2 B  
Art. 254 del C.P.  
Art. 262 del C.P.

Panel integrado por su presidenta, la Jueza Cintrón Cintrón, el Juez Rodríguez Casillas y el Juez Rivera Torres.

**RESOLUCIÓN**

En San Juan, Puerto Rico, a 10 de febrero de 2020.

El Dr. Carlos Severino Valdez (Peticionario) compareció en interés que revocáramos la Resolución emitida el 12 de noviembre de 2019 por el Tribunal de Primera Instancia, Sala de San Juan (TPI). El TPI rechazó una segunda solicitud del Peticionario para que se emitiera un pliego de especificaciones respecto a las acusaciones de epígrafe.

Luego de que le ordenáramos al Estado que se expresara, este presentó su escrito de oposición el 27 de enero de 2020. Simultáneamente el Peticionario compareció mediante un aviso de desistimiento sin perjuicio. En vista de que el aviso de desistimiento no se acompañó de una declaración jurada del Peticionario, le ordenamos que sometiera la misma. El 30 de enero de 2020, el Peticionario sometió su declaración jurada acreditando su solicitud de desistimiento.

Considerado el aviso de desistimiento voluntario del Peticionario, se declara ha lugar el mismo y se ordena el cierre y

archivo del presente recurso de *Certiorari*. Regla 83 (A) del Reglamento del Tribunal de Apelaciones, 4 LPRA Ap. XXII-B, R. 40. (A).

Notifíquese **inmediatamente**.

Lo acordó y manda el Tribunal y lo certifica la Secretaria.

Lcda. Lilia M. Oquendo Solís  
Secretaria del Tribunal de Apelaciones